

Doctor

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones

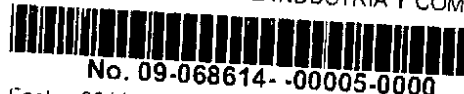
Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-068614- -00005-0000

Fecha: 2011-11-28 16:41:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

Expediente 09-068.614

Asunto Solicitud Protección Modelo de Utilidad

Título SISTEMA DE MONITOREO PARA TRAYECTORIA DE VEHÍCULOS

Solicitante JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA

Inventor JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA

I. RECURSO DE REPOSICION Y APELACIÓN

JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA, domiciliado en Bogotá D.C., en tiempo oportuno interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del acto administrativo contenido en la resolución No. 57865 de fecha 25 de octubre de 2011 notificada en debida forma por Edicto desfijado el 21 de noviembre de 2011, mediante el cual se negó el Modelo de Utilidad denominada SISTEMA DE MONITOREO PARA TRAYECTORIA DE VEHÍCULOS, solicitada por mi representado.

II. OBJETO DE LOS RECURSOS

Los recursos tienen por objeto lo siguiente:

PRIMERO. Que se revoque en todas sus partes el acto administrativo contenido en resolución No. 57865 de fecha 25 de octubre de 2011, mediante el cual se negó el Modelo de Utilidad para la invención denominada SISTEMA DE MONITOREO PARA TRAYECTORIA DE VEHÍCULOS solicitada por el señor JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA.

SEGUNDO: Que de conformidad con los antecedentes encontrados por su Despacho a la luz de lo consagrado por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina,

se sirva analizar que la anterioridad (D1 CO 06-124224 Dispositivo para Identificación y Control Vehicular), por sí sola no representa una causal de falta de novedad del Modelo de Utilidad en estudio, por cuanto el mismo presenta elementos adicionales que la propia Entidad Competente de oficio está en la obligación de reivindicar como novedosos.

TERCERO: Que su Despacho se sirva realizar un nuevo examen del Modelo de Utilidad para la invención denominada SISTEMA DE MONITOREO PARA TRAYECTORIA DE VEHÍCULOS solicitada por el señor JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA, con el objeto de determinar técnicamente las diferencias sustanciales que existen con la anterioridad encontrada de oficio por su Despacho denominada (D1 CO 06-124224 Dispositivo para Identificación y Control Vehicular).

CUARTO. Que como consecuencia del estudio técnico realizado por su Despacho, se conceda el Modelo de Utilidad para la invención denominada SISTEMA DE MONITOREO PARA TRAYECTORIA DE VEHÍCULOS solicitada por el señor JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA, por contener la Novedad requerida por el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, puesto que la misma difiere sustancialmente de la anterioridad **D1**, al contar con elementos que permiten un diferente funcionamiento y utilización.

III. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos son procedentes por disponerlo así los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

IV. SUSTENTACION DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Sirve de fundamento para sustentar los recursos interpuestos, los siguientes argumentos:

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

De conformidad con los argumentos expuestos en la resolución atacada, entramos a desvirtuarlos de la siguiente manera:

De conformidad con lo manifestado por su Despacho en la resolución No. 57865 del 25 de octubre de 2011, el presente Modelo de Utilidad carece de novedad al tenor de los

artículos 16, 45 y 85 de la Decisión 486, con base en la existencia del documento **D1**, que corresponde a un **"Dispositivo Para Identificación y Control Vehicular"** el cual contiene los siguientes elementos: (un Chip identificador, una antena y unos servidores o pc), sin embargo, el presente modelo de utilidad consiste en un Dispositivo electrónico que incluye un micro chip encapsulado para almacenar datos e información referente a un vehículo a efectos de su identificación, en complemento con un lector colocado a una distancia de dicho dispositivo y operado por medio de radio frecuencia, caracterizado además porque el rango de la radio frecuencia para operar el lector complementario del chip opera en unos 13.5 Mega hertzios y además porque el lector complementario suministra la energía que origina como respuesta la información y datos a la pantalla de dicho lector.

Adicionalmente la invención contiene una placa o tarjeta encapsulada que se fija al interior de un vehículo o sobre su placa de identificación, caracterizado porque la tarjeta encapsulada en complemento con un lector de pantalla refleja sobre éste los datos de identificación y eventos de un vehículo desde su matrícula hasta el momento de lectura. Por último el mismo dispositivo comprende un chip incorporable a documentación relacionada con el tránsito vehicular tales como la licencia de conducción y el seguro obligatorio contra accidentes a fin de identificar la autenticidad de dichos documentos.

En efecto, tal como lo recita el propio artículo 16 de la Decisión 486, el presente Modelo de Utilidad es el producto de una invención que contiene nuevos elementos a los encontrados en el documento D1, incorporados de una forma especial que logran aportar una ventaja competitiva adicional a la que se encontraba en el estado de la técnica, aportando una serie de características propias y específicas que lo hacen diferente de la anterioridad revelada en el documento citado D1.

Lo afirmado en la resolución atacada es totalmente incorrecto, toda vez que, aunque el modelo de Utilidad en estudio, contiene los Chip identificatorios, la antena y los servidores protegidos en el documento D1, el SISTEMA DE MONITOREO PARA TRAYECTORIA DE VEHÍCULOS solicitada por el señor JAVIER ENRIQUE CAMARGO VELA incluye un micro chip encapsulado para almacenar datos, un lector colocado a una distancia significativa, operado por radio frecuencia, caracterizado porque el rango de la radio frecuencia para operar el lector complementario del chip opera en unos 13.5 Mega hertzios y además porque el lector complementario suministra la energía que origina como respuesta la información y datos a la pantalla de dicho lector, igualmente la invención se caracteriza por contener una placa o tarjeta encapsulada que se fija al interior del vehículo o sobre su placa de identificación, caracterizado porque la tarjeta encapsulada en complemento

con un lector de pantalla refleja sobre éste los datos de identificación y eventos de un vehículo desde su matrícula hasta el momento de lectura.

De igual forma el dispositivo comprende un chip incorporable a documentación relacionada con el tránsito vehicular tales como la licencia de conducción y el seguro obligatorio contra accidentes a fin de identificar la autenticidad de dichos documentos, elementos que verdaderamente le otorgan una ventaja adicional al estado de la técnica.

V. CONCLUSIONES

Se ha logrado demostrar que el presente Modelo de Utilidad cumple con los requerimientos de los artículos 16, 45 y 81 de la Decisión 486, toda vez que dicho Modelo de Utilidad exhibe diferencias sustanciales en comparación con la patente revelada en el documento D1 citado por esa Oficina.

En efecto, se ha demostrado que el presente Modelo de Utilidad consiste en un Dispositivo electrónico NOVEDOSO que incluye un micro chip encapsulado para almacenar datos e información referente a un vehículo a efectos de su identificación, en complemento con un lector colocado a una distancia de dicho dispositivo y operado por medio de radio frecuencia, caracterizado además porque el rango de la radio frecuencia para operar el lector complementario del chip opera en unos 13.5 Mega hertzios y además porque el lector complementario suministra la energía que origina como respuesta la información y datos a la pantalla de dicho lector.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en:

1. Artículo 3, 35, 50, 59 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.
2. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
3. Constitución Política de Colombia
4. Sección Tercera, Título XIII del Código de Procedimiento Civil, en lo relativo al Régimen Probatorio.
5. Título II, Libro Primero, Parte Primera, del Código Contencioso Administrativo.

VII. NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones, informo que mi representado y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaria de su Despacho o en nuestra oficina de abogado situada en la Carrera 13 No. 32 – 51 Torre III, Oficina 717. Teléfono 2855948, fax 3381406 de Bogotá D.C., E-mail cavaro@cavaroltda.com

Señor Director,



JORGE ARTURO ROMERO P.

C.C. No. 79.598.041 de Bogotá

T.P. No. 128.065 del C. S. de la J.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Bogotá de Bogotá, 28 NOV. 2011
 Presencia de personalmente por [Signature]
 C.C. 79598041 de [Signature]
 T.P. 128065
 Notificador Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

